



Visto:

El Expte. N° CD 354/2013 “S/ Decreto Provincial N° 1795/2013: Incremento de valores para obras públicas”, y;

Considerando:

Que el Expediente N° 5843-000067/13 originado en la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia, mediante el cual se tramita la adecuación de los montos de contratación de obra públicas según lo establecido en el Artículo 12° de la Ley 0687 de Obras Públicas y normativa concordante de su reglamentación.

Que la readecuación de los montos de las contrataciones permitirá a las reparticiones centralizadas o descentralizadas, autónomas o autárquicas, empresas o sociedades anónimas estatales o mixtas que ejecuten obras públicas bajo la normativa de la Ley 0687, adoptar medidas en el más breve plazo posible para dar respuestas a las situaciones críticas que se plantean.-

Que por lo expuesto, resulta conveniente y necesario ajustar los topes aprobados oportunamente mediante el Decreto 1528/10.-

Que se requiere la adhesión al “**Decreto Provincial N°1795/2013: Incremento de valores para obras públicas**”

Que es facultad de este Cuerpo la emisión de la norma legal pertinente;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE AÑELO, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: ADHIERASE al **Decreto Provincial N°1795/2013: Incremento de valores para obras públicas**”, el cual forma parte de la presente como ANEXO N°1.-:

Artículo N°2: **REGISTRESE**, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Añelo
Provincia de Neuquén

ORDENANZA N° 187

ANEXO N°1:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1°: DÉJASE sin efecto los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 1528/10.-

Artículo 2°: FÍJASE a partir de la fecha de sanción del presente, el tope indicado en el Artículo 12° inciso a) de la Ley 0687 de Obras Públicas en la suma de Pesos Ocho Millones (\$8.000.000.-).-

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE a partir de la fecha de sanción del presente, los siguientes montos límites para los presupuestos oficiales citados en el Artículo 12° de la Ley 0687 y concordante de su reglamentación:

LICITACIÓN PRIVADA: Hasta la suma de Pesos Ocho Millones (\$8.000.000.-).-

CONCURSO DE PRECIOS: Hasta la suma de Pesos Cuatro Millones (\$4.000.000.-).-

CONTRATACIÓN DIRECTA: Hasta la suma de Pesos Dos Millones (\$2.000.000.-).-

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.-

Artículo 5°: Comuníquese, Publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y Archívese.-

ES COPIA

FOD.) SAPAG
GASTAMINZA
REINA
GUTIÉRREZ
BERTOYA
RODRÍGUEZ
BUTIGUÉ
COCO

MARÍA LORDES URRUTIA
DIRECTORA PROVINCIAL DE
GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Ministerio de Economía y Obras Públicas



Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Especial N°2 del día 31 de Octubre del año 2013, según consta en Acta N°134 de Sesiones.-